



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2010-0975-TRA-RI (DR)

Gestión Administrativa

LAW FIRM'S ESCROW ACCOUNT LIMITADA, Apelante

Registro Inmobiliario, División Registral (Expediente de origen N° 384-2009)

[Subcategoría: Propiedades]

VOTO No. 1195-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del dieciséis de diciembre de dos mil doce.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Alejandro Pignatario Madrigal**, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, San Rafael de Escazú, titular de la cédula de identidad número uno- novecientos cuarenta- setecientos cuarenta y seis, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad **LAW FIRM'S ESCROW ACCOUNT LIMITADA**, en contra de la resolución dictada por el Registro Inmobiliario, División Registral, a las diez horas y dieciocho minutos del dos de noviembre de dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro Inmobiliario, División Registral a las diez horas y dieciocho minutos del dos de noviembre de dos mil diez, se denegaron las diligencias administrativas planteadas por **LAW FIRM'S ESCROW ACCOUNT LIMITADA**.



SEGUNDO. Que por escrito de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez, visible al folio cuatrocientos ochenta, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las doce horas del nueve de noviembre de dos mil once, visible a folio seiscientos diez del expediente, el Licenciado **Alejandro Pignatario Madrigal**, en la representación dicha manifestó:

“...solicito respetuosamente se de por terminado el presente proceso en virtud de haberse cumplido el acuerdo conciliatorio por parte del señor Henry Odir Briones Castillo, al que se llegó en la audiencia de conciliación debidamente concertada el día 17 de diciembre del año 2010, así como por haberse realizado ya el levantamiento de la anotación de advertencia administrativa sobre las fincas correspondientes.”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes interesadas, que en términos generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano lo solicitado por el Licenciado **Alejandro Pignatario Madrigal**, en la condición supra indicada.

En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso y de las diligencias de mérito, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por Licenciado **Alejandro Pignatario Madrigal**, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad **LAW FIRM'S ESCROW ACCOUNT LIMITADA**, en contra de la resolución dictada por el Registro Inmobiliario, División Registral a las diez horas y dieciocho minutos del dos de noviembre de dos mil diez. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Katty Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55